



REF.: DISPONE ASIGNACION DIRECTA DE SUBSIDIO, ALTERNATIVA INDIVIDUAL DEL D.S. N°1/2011, TÍTULO I TRAMO 1, MODALIDAD ADQUISICIÓN DE VIVIENDAS CONSTRUIDAS NUEVAS O USADAS EN EL MERCADO INMOBILIARIO, DEL SISTEMA INTEGRADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL, POR URGENTE NECESIDAD HABITACIONAL, DERIVADA DE OTROS CASOS SOCIALES DEBIDAMENTE ACREDITADOS ANTE EL SERVIU, SEGÚN LO DISPUESTO EN RESOLUCION EXENTA N° 6.042 (V. y U.) DEL 11.05.2017, Y SUS MODIFICACIONES, A DON SEBASTIÁN ELADIO ROA MELIÁN, DE LA COMUNA DE PUERTO MONTT, PROVINCIA DE LLANQUIHUE, REGIÓN DE LOS LAGOS.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

749

PUERTO MONTT,

13 NOV. 2020

VISTOS:

1. El D.S. N° 01, de 2011, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que establece el Sistema Integrado de subsidio Habitacional, y sus modificaciones;
2. La Resolución Exenta N° 41 (V. y U.) de 09.01.2020, que autoriza llamados a postulación para subsidios habitacionales en sistema y Programas Habitacionales que indica;
3. La Circular N° 003, de fecha 28.01.2020 sobre Programa Habitacional 2020;
4. La Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.), del 11.05.2017, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y Deroga Decreto Exento N° 673 (V. y U.) de 2010, y Resolución Exenta N° 593 (V. y U.) de 2011, modificada por Res. Ex. N° 11523 de fecha 23.09.2017, N° 1283/ 05.06.2019, N° 429/05.07.2019 y N° 1226/13.08.2020;
5. La Circular N° 10, (V. y U.), del 04.03.2016, que informa e instruye respecto a los procedimientos referidos a la Asignación Directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional;
6. Lo solicitado por el Director SERVIU de la región de Los Lagos, contenido en su Ord. N° 2292, de fecha 11.11.2020, a través del cual solicita al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región de Los Lagos, otorgar Asignación Directa de Subsidio, en el marco del D.S. N° 01/2011, en situación de vulnerabilidad habitacional;
7. Informe Socio-Habitacional emitido por profesional SERVIU, de fecha 04.11.2020;





8. La Resolución N° 7/ 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de toma de razón;
9. La facultad que me confiere el D.S. N°397/1976 (V. y L.) Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales y el Decreto Supremo N° 4 (V. y U.), de fecha 05.03.2020, que me designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región de Los Lagos;

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Oficio Ordinario N° 2292, señalado en los vistos de la presente resolución, el Director Regional del SERVIU, solicita al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, de la región de Los Lagos, la asignación directa de subsidio Habitacional D.S N° 01/2011, para familia unipersonal que presentaría una situación especial de urgente necesidad habitacional relacionado con caso social extremo, calificado y acreditado por SERVIU, debido a la problemática que presenta el solicitante debido al encontrarse en situación de discapacidad, viviendo de allegado en la casa de sus abuelos, en mal estado de conservación y que no cuenta con superficies habilitadas para su desplazamiento en silla de ruedas, por lo que debe arrastrarse para ello.
2. Que, revisados los antecedentes tenidos a la vista, se pudo constatar que en el caso específico de que se trata, se expresa en el Informe Socio Habitacional, emitido por la Asistente Social de SERVIU, de fecha 04.11.2020, el cual señala que el requirente habita, desde hace 10 años, en casa de su abuela materna, en el sector de Antonio Varas. Sin perjuicio de ello, no cuenta con las condiciones necesarias para su desplazamiento y estructuralmente en mal estado.
3. Que, en cuanto a los antecedentes de salud del requirente refiere accidente laboral que le causó la amputación de sus dos extremidades inferiores, siendo actualmente controlado en ACHS y en tratamiento farmacológico, presentando un 46,4% de discapacidad con movilidad reducida. A su vez, su abuela materna padece Alzheimer desde el año 2017, actualmente en etapa 4, con comportamiento agresivo propio de la enfermedad, siendo controlada en el Consultorio y con tratamiento farmacológico. Por otro lado, el abuelo materno padece Atrofia en extremidad inferior derecha y cadera por accidente sufrido el año 1998, con problemas de desplazamiento.
4. Que, en opinión de la profesional del área social, que emite el referido informe, expresa que considerando los antecedentes expuestos y las precarias condiciones de la vivienda que imposibilitan el desplazamiento del requirente y su abuelo, así como los antecedentes de salud acreditados, concluye que el Sr. Roa cumple con los requisitos necesarios para obtención de un subsidio por asignación directa del programa D.S N° 01(V. y U.).
5. Que, a su vez, el Servicio, solicita se exima a la requirente, de determinados requisitos y/o condiciones exigidos por el D.S. N° 01/2011 para facilitar acceder a la asignación directa, los cuales se encuentran justificados en el Informe Socio Habitacional, siendo estos los siguientes de acuerdo al oficio conductor: Artículo 16°, letra c), en lo que se refiere al cumplimiento del ahorro exigido para postular al Título y tramo de precio de vivienda que corresponda, en concordancia con el Artículo 16° letra d) literal d2) en lo referente al financiamiento complementario.





6. Que, en atención a los antecedentes tenidos a la vista y a la petición de asignación directa, se colige que, se acredita una situación especial de urgente necesidad habitacional, cuya causal corresponde a "otro caso social";

7. Que, en mérito de lo expuesto, los antecedentes acompañados y conforme lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.), del 11.05.2017, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y Deroga Decreto Exento N° 673 (V. y U.) de 2010, y Resolución Exenta N° 593 (V. y U.) de 2011, modificada por Res. Ex. N° 11523 de fecha 23.09.2017, N° 1283/ 05.06.2019, N° 429/05.07.2019 y N° 1226/13.08.2020. Asimismo, la referida resolución delegatoria expresa que, tratándose de casos a atender a través del D.S. 49/2011 y D.S. N° 01/2011, el respectivo SEREMI, podrá eximir a los beneficiarios, en las resoluciones que se dicten en ejercicio de las facultades que se delega por dicho instrumento, del cumplimiento de uno o más requisitos y/o condiciones establecidos en dichos reglamentos: dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. **DISPONE ASIGNACIÓN DIRECTA**, Subsidio Alternativa Individual del D.S. N° 01/2011, título I, tramo 1, del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, por Urgente Necesidad Habitacional, causal "otros casos sociales", según lo dispuesto en Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.), del 11.05.2017, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y Deroga Decreto Exento N° 673 (V. y U.) de 2010, y Resolución Exenta N° 593 (V. y U.) de 2011, modificada por Res. Ex. N° 11523 de fecha 23.09.2017, N° 1283/ 05.06.2019, N° 429/05.07.2019 y N° 1226/13.08.2020, en la alternativa Adquisición de Vivienda Construida, a la persona que se individualiza a continuación:

Nombres	Apellido Paterno	Apellido Materno	N° Cedula de Identidad	Provincia/ comuna	Monto subsidio
SEBASTIÁN ELADIO	ROA	MELIAN		PUERTO MONTT	500 UF

2. **EXÍMASE DE LOS REQUISITOS Y/O CONDICIONES**, de la postulante individualizada precedentemente, de dar cumplimiento a lo dispuesto en el **Artículo 16°, letras c)**, del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, regulado por el D.S. N° 1/2011 (V. y U.) y sus modificaciones.

3. Sin perjuicio de lo anterior, corresponderá al SERVIU de la Región de Los Lagos, verificar el cumplimiento de los demás requisitos y/o condiciones, todos estos establecidos en el del D.S. N° 01 (V. y U.), de 2011.

4. **EMITASE EL CERTIFICADO DE SUBSIDIO** correspondiente, en un plazo de hasta 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente Resolución Exenta, el que tendrá una **vigencia de 21 meses** contados desde su fecha de su emisión consignada en el respectivo certificado.

5. **IMPÚTESE**, la cantidad de **500** Unidades de Fomento que se destinarán al financiamiento del subsidio directo para la atención de la persona individualizada en el cuadro anexo del resuelvo 1° de esta Resolución, a los recursos autorizados a la Región de Los Lagos para el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional del año 2016.





6. Se deja expresa constancia que lo no previsto en la presente asignación, se registrá supletoriamente lo establecido en el DS. 01/2011 (V. y U.), en lo que procediere.
7. Atendido a lo señalado en el numeral 10., de la Resolución Exenta N° 6042/11.05.2017, en concordancia con sus resoluciones modificatorias, señaladas en los vistos de la presente resolución.
8. **INFÓRMESE** a la División Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y TRANSCRIBASE.



JORGE GUEVARA STEPHENS
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
VIVIENDA Y URBANISMO DE LOS LAGOS



Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento



MARCELO GONZÁLEZ GACITÚA
MINISTRO DE FE

JGS/ FBA/ MEG/COA/mwg

DISTRIBUCION:

- División de Política Habitacional MINVU.
- Programa de Subsidio de Arriendo DPH MINVU
- Director SERVIU Región de Los Lagos.
- Dpto. Operaciones Habitacionales SERVIU Región de Los Lagos.
- Dpto. Planes y Programas SEREMI MINVU Región de Los Lagos.
- Archivo Control y Gestión SEREMI MINVU Región de Los Lagos (área social)
- Archivo Sección Jurídica SEREMI MINVU Región de Los Lagos.
- Archivo Oficina de Partes SEREMI MINVU Región de Los Lagos.

